

**DISPOSICIÓN N° 099/2026.**  
**NEUQUÉN, 05 de Mayo de 2026.**

**VISTO:**

La Ley 2217 del Catastro Provincial; el Decreto Reglamentario N° 3382/99; el Decreto Provincial N° 2146/99; las Disposiciones N° 100/02, 149/06, 386/06 y 343/23; y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 3382/99, reglamentario de la Ley 2217, determina de forma expresa el requerimiento de vinculación de parcelas en los planos de mensura que se presenten para su registración;

Que mediante el Decreto Provincial N° 2146/99, la Provincia del Neuquén adoptó oficialmente POSGAR'94 como el Marco de Referencia Geodésico Provincial obligatorio;

Que la Disposición N° 100/02 estableció la obligatoriedad de vinculación en dicho marco para todas las parcelas rurales de uso extensivo, limitando la exigencia en áreas urbanas y rurales de uso intensivo a las localidades de Neuquén, Centenario, Plottier, Senillosa, Plaza Huincul, Cutral Có, Zapala, Piedra del Águila, Picún Leufú, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Villa la Angostura y Chos Malal;

Que, posteriormente, las Disposiciones N° 149/06 y 386/06 hicieron extensivo dicho requerimiento a las parcelas urbanas y rurales de uso intensivo de las localidades de Rincón de los Sauces y Loncopué, respectivamente;

Que la exigencia de vinculación para parcelas urbanas y rurales de uso intensivo se ha limitado históricamente a aquellas jurisdicciones donde el organismo catastral disponía de poligonales de apoyo físicas con fines catastrales;

Que, en virtud del avance tecnológico y la actualización del instrumental de medición geodésica, en la actualidad resulta innecesario depender de la existencia de poligonales de apoyo físicas en cada localidad para determinar con precisión las coordenadas de las parcelas;

Que la Disposición N° 343/23 de Mensura Digital, establece en su Anexo IX la normativa sobre vinculación, amojonamiento y balizamiento, integrando la determinación de coordenadas como un elemento esencial del nuevo procedimiento registral electrónico;

Que, a fin de unificar los criterios técnicos y optimizar la infraestructura de datos espaciales de la Provincia, resulta pertinente hacer extensiva la obligatoriedad de vinculación al Marco de Referencia Provincial para la totalidad de las parcelas del territorio, sean éstas urbanas, rurales de uso intensivo o extensivo;

Que se ha dado la debida intervención a la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial;

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias por el artículo 110° de la Ley 2217;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

**DISPONE:**

**DISPOSICIÓN N° 099/2026.**  
**NEUQUÉN, 05 de Mayo de 2026.**

**Artículo 1°:** **DÉJASE SIN EFECTO** las Disposiciones N° 100/02, 149/06, 386/06 y toda otra norma legal que se oponga a la presente, en virtud de la unificación de criterios técnicos aquí establecidos.

**Artículo 2°:** **ESTABLÉZCASE** la obligatoriedad de vinculación al Marco de Referencia Geodésico Provincial, en los planos de mensura, para la totalidad de las parcelas urbanas, rurales de uso intensivo y rurales de uso extensivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

**Artículo 3°:** **CONSIDÉRASE** como Marco de Referencia Provincial al sistema POSGAR'94, adoptado mediante Decreto N° 2146/99, o aquel que la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial establezca formalmente en el futuro.

**Artículo 4°:** La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 5°:** **NOTIFÍQUESE** al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén, a la Unión Neuquina de Agrimensores (UNA), a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén, a la Dirección Provincial de Desarrollo Urbano y Equipamiento de la Provincia del Neuquén y a las distintas Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial.

**Artículo 6°:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.** Dese la debida intervención al Boletín Oficial, **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

"El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25.506, Leyes Provinciales N° 2.578, 3.002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su código: **MSDN6-1681318**  
Su validación se efectúa en <https://dpc.neuquen.gov.ar/Home/DocumentosDigitales>"